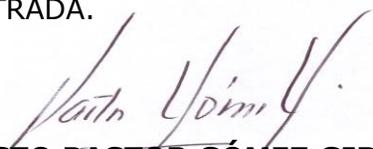


**CONSTANCIA:** Mayo 27 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 592

Radicado No. 2022-00169

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.

Solicitaron los señores LINA CONSTANZA, MÓNICA ELENA y LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA, se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión del difunto JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA y se les reconozca como interesados en consideración a su condición de hijos del citado fallecido.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del fallecido JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.
- Registro civil de defunción de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.
- Registros civiles de nacimiento de los señores JORGE ALBERTO JARAMILLO VARGAS y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS.
- Registros civiles de nacimiento de los señores LINA CONSTANZA, LUIS FERNANDO y MÓNICA ELENA JARAMILLO ZAPATA.
- Escritura pública No. 5222 del 25 de julio de 2007, por medio de la cual, los señores JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA y MARÍA LUCÍA VARGAS DE JARAMILLO disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal.
- Certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-91929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-171361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado "JARAMILLO ESTRADA INMOBILIARIA S.A."

- Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado "SUCESTORES DE JAIME ALBERTO JARAMILLO S.A.S."
- Constancia de afiliación del fallecido JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA al Fondo de Cesantías "Fondo Nacional del Ahorro – FNA".

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ibidem, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesados dentro del trámite sucesoral a los señores LINA CONSTANZA, MÓNICA ELENA, LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA, JORGE ALBERTO y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS, en su condición de hijos del citado fallecido. **c)** Requerir a los señores JORGE ALBERTO y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS, en su calidad de hijos y herederos determinados del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que, en el lapso de veinte (20) días prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia, envíense las respectivas citaciones a las direcciones indicadas por la apoderada judicial de los solicitantes; **d)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, y, **e)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTTESTADA del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.314.100, fallecido el 15 de noviembre de 2020 en Manizales, Caldas.

**SEGUNDO:** RECONOCER como interesados dentro del sucesorio del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA, a los señores LINA CONSTANZA, MÓNICA ELENA, LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA, JORGE ALBERTO y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS, en su condición de hijos del citado fallecido.

**TERCERO:** Requerir a los señores JORGE ALBERTO y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS, en su calidad de hijos y herederos determinados del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que, en el lapso de veinte (20) días prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia. Envíense las respectivas citaciones a las direcciones indicadas por la mandataria judicial de la parte solicitante en el libelo.

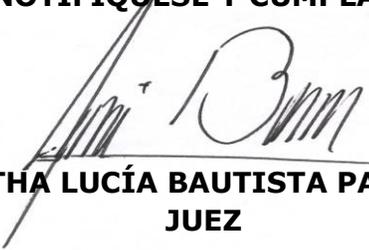
**CUARTO:** EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

**QUINTO:** INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

**SEXTO:** RECONOCER personería judicial a la abogada GILMA MONTES MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 30.278.278 de Manizales y portadora de la T.P. No. 50638 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

**Parágrafo:** De acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder efectuada por la abogada GILMA MONTES MARTÍNEZ, mandataria judicial de la parte solicitante, por lo que, se reconoce personería judicial a la abogada ALEXANDRA ADELITA VÁSQUEZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.770.432 de Manizales, y portadora de la T.P. 376634 C. S. de la J., para continuar representando a los interesados en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV